



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 002 2021-00004 00
PROCESO	VERBAL –RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS-
DEMANDANTE	JUAN DE DIOS URIBE SIERRA
DEMANDADO	OSCAR ALBERTO RUIZ URIBE
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda que por el trámite VERBAL (rendición provocada de cuentas) ha instaurado **JUAN DE DIOS URIBE SIERRA** en contra de **OSCAR ALBERTO RUIZ URIBE**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

- 1) A efectos de mayor precisión, indicará en la pretensión primera, qué tipo de rendición de cuentas pretende sea declarada.
- 2) De conformidad con el numeral 5° del Decreto 806 de 2020, indicará si la dirección electrónica que anota en el poder coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 3) Acorde con el numeral 6° del Decreto 806 de 2020, aportará la constancia de envío físico al demandado, en la dirección que para ello reportó, de la demanda y anexos; del mismo modo deberá proceder con respecto al escrito que subsane los requisitos que en esta providencia se le exigen.

4) Indicará si conoce la dirección electrónica dónde ubicar al testigo citado en el respectivo medio probatorio, caso en el cual, la aportará. De otra parte, y de conformidad con el artículo 212 del CGP, enunciará concretamente los hechos objeto de la prueba.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 009

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de enero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b732327bddaecb549816420a2ce8d68f61d19efeea7d9cd2b8399b6d7453c97

Documento generado en 26/01/2021 11:41:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>